

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024	 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP**, nombrado mediante Resolución No. 1459 del 14 de agosto de 2024 y posesionado mediante acta del 15 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta las facultas otorgadas mediante la Resolución No. 0841 del 02 de junio de 2023, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024**, representada legalmente por **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** con CC. **63.368.762** de Bucaramanga, identificada con NIT **901.784.198-1**, conformada por: **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** con NIT **860.523.408-6**; representada legalmente por **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** CC. **63.368.762** de Bucaramanga, con una participación (35%), **SEGURIDAD COSMOS LTDA** NIT **800.023.646-9**; representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ MATTA** CC **10.288.090** de Manizales, con una participación (15%), **SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA** CON NIT **860.514.568-8**; representada legalmente por **JOSE AGUILAR** CC **17.151.420** de Bogotá, con una participación (35%), **TAC SEGURIDAD LTDA** CON NIT **900.448.609-3**; representada legalmente por **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO** CC **1.024.532.555** de Bogotá, con una participación (15%) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 01 al Contrato No. 2707 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante proceso de contratación directa No. **CD-UNP-074-2025**, derivado de la Resolución No. **1985** de fecha 10 de septiembre de 2025, por medio de la cual se declara una urgencia manifiesta en la entidad, se suscribió el día 12 de septiembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, el Contrato No. **2707 de 2025** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024**, cuyo objeto consiste en la: “Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad. ZONA 10.”
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.
- 3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$38.367.839.392,00)**, incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- 4) Que mediante memorando **MEM-2025-00064816** del 27 de noviembre de 2025, la supervisión técnico-operativo, jurídico y el supervisor financiero del contrato No. **2707 de 2025**, solicitó la modificación de la **CLAÚSULA NOVENA** en el sentido de adicionar el contrato en la suma de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL**

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024	 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$8.186.182.926), de conformidad con lo siguiente:

(...)

Los suscritos Supervisores de los Contratos No. 2463-23, 2464-23, 2465-23, 2466-23, 2468-23, 2705-25, 2706-25 y 2707-25 nos permitimos presentar a su despacho la presente justificación técnica y jurídica para la adición de los mencionados contratos, dada la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial y la salvaguarda de derechos fundamentales, en el marco de las competencias y responsabilidades misionales de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Los contratos No. 2463-23, 2464-23, 2465-23, 2466-23, 2468-23, 2705-25, 2706-25 y 2707-25 tienen por objeto la "Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad". Estos instrumentos contractuales fueron suscritos para atender una demanda crítica de medidas de protección dirigidas a la población en riesgo extraordinario o extremo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mandato constitucional y legal de la UNP.

Por lo anterior, se pretende adicionar cada uno de los siguientes contratos, de la siguiente manera:

Zona 10 Contrato 2707-25 UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024: *En la suma OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MILNOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$8.186.182.926).*

2. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La solicitud de adición contractual se fundamenta en los siguientes preceptos

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La protección de la vida, la libertad y la integridad personal constituyen derechos fundamentales cuya garantía es un deber ineludible de las autoridades.

Artículos 113 y 119: Disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:

Estas normativas rigen la actividad contractual del Estado y permiten la modificación de los contratos estatales cuando se presenten situaciones no previstas al momento de la suscripción, o cuando las necesidades del servicio público lo hagan indispensable, siempre en atención a los principios de la función administrativa y el interés público. Específicamente, las adiciones contractuales son mecanismos válidos para ajustar el alcance de los contratos a las realidades y requerimientos del servicio.

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024	 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Decreto 1066 de 2015 y Decreto 1139 de 2021: Estas normas, que desarrollan el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y el Programa de Protección, establecen la naturaleza de las medidas de protección y la importancia de los escoltas como tipología esencial para la salvaguarda de personas grupos y comunidades; en efecto, el artículo 2.4.1.2.28 del Decreto 1066 de 2015, numeral 12, resalta la responsabilidad de la UNP de adoptar e implementar las medidas de protección.

3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Zona 10 Contrato 2707-25 UT NCCT 2024

*Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$38.367.839.392) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Que el plazo de ejecución es hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

Que a la fecha no se ha realizado ninguna modificación al contrato.

*Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de prorrogar y adicionar el valor del Contrato No. 2707 de 2025 en **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE \$8.186.182.926, toda vez que se concluye que el recurso presupuestal disponible no resulta suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa al 19 de diciembre de 2025.***

La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 284725 del 28/08/2025, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2707-25	
No. CONTRATO	2707-25
FECHA DE INICIO	12/09/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 38.367.839.392
ADICIÓN	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 38.367.839.392
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE OCTUBRE 2025 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 21.799.353.443
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A OCTUBRE 2025 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	56,82%
SALDO POR EJECUTAR A OCTUBRE 31 DE 2025 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 16.568.485.949
VALOR PROYECTADO NOVIEMBRE 2025 (OPERACIÓN 1.310 PERSONAS DE PROTECCION S/N MEM-2025-00063760 24/11/2025).	\$ 14.982.958.630

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024		 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		
VALOR PROYECTADO FRACCIÓN DE DICIEMBRE 2025 (OPERACION 1.349 PERSONAS DE PROTECCION S/N MEM-2025-00063760 24/11/2025)		\$ 9.771.710.245	
TOTAL SERVICIO PROYECTADO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2025 S/N MEM-2025-00063760 24/11/2025)		\$ 24.754.668.875	
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.		\$ 8.186.182.926	

Es importante indicar que al efectuar el análisis de la ejecución y la necesidad que se requiere para atender el Programa de Protección del 2025 al mes de octubre último periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera del periodo de noviembre y diciembre de 2025 realizada conforme a la justificación técnica remitida con MEM-2025-00063760 del 24 de noviembre de 2025, se evidencia que para el presente periodo fiscal los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación al 19 de diciembre de 2025, tal como se evidencia en la ejecución relacionada en el cuadro anterior.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con el valor de persona de protección establecido en el contrato 2707-25, el cual corresponde a ONCE MILLONES CIATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.437.373).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL

La presente solicitud de adición se justifica en la necesidad apremiante de dar continuidad y garantizar la efectiva prestación del servicio de protección a cargo de la UNP, bajo los siguientes argumentos:

La ejecución al mes de octubre de 2025 último periodo facturado cuyo servicio fue liquidado y pagado entre el 20 y 28 de noviembre de 2025, así como en la proyección de necesidades (cantidades de personas de protección) para noviembre y diciembre de 2025 remitida mediante MEM-2025-00063760 del 24 de noviembre de 2025 por la Supervisión Técnico-Operativa con la justificación técnica que soporta la estimación de costos derivada de la prestación de servicios de personas de protección, se evidencia que los recursos actualmente apropiados en los contratos no resultan suficientes para cubrir la operación durante la vigencia 2025.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que se han presentado hechos sobrevinientes en dichos contratos como es la declaración del estado de conmoción interior en el área de influencia geográfica definida en el Decreto 0062 de 2025, que ha requerido la contratación de nuevas medidas de protección de personal adicional para reforzar los esquemas existentes y atender el incremento en las solicitudes de protección individual y colectiva, implementando de manera urgente el plan Institucional de Prevención y Protección Colectiva y la atención de líderes comunales firmantes de los acuerdo de paz y todas aquellas personas en condición de desplazamiento forzado definidos en el mencionado Decreto.

Por otro lado, atendiendo los próximos procesos electorales y los altos riesgos asociados a las actividades que conllevan para los líderes políticos, la Unidad Nacional de Protección (UNP) ha evidenciado la necesidad de reforzar y establecer nuevas medidas de seguridad para los candidatos al Congreso y demás líderes políticos que ya contaban con esquemas de protección; lo anterior en procura de garantizar condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades políticas en el país – Plan Democracia-.

Frente a los valores de los contratos es pertinente señalar, que se realizaron todas las gestiones necesarias para garantizar los recursos económicos requeridos, incluyendo la

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024		 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

proyección de necesidades ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de adelantar los procesos de selección y suscribir los contratos de prestación de medidas de protección. Sin embargo, mediante Radicado 2-2023-057907, el Ministerio de Hacienda autorizó recursos a través de vigencias futura para los años 2024, 2025, 2026. Para la vigencia 2025 se apropiaron OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$818.940.005.730,00) monto inferior al solicitado y que no resulta suficiente para cubrir la totalidad del servicio, principalmente porque el IPC proyectado por el Ministerio (5,1%) fue inferior al realmente registrado (9,28%), sumado al incremento en la demanda del servicio por la dinámica propia de la operación.

Se realizó solicitud de adición presupuestal para la vigencia 2025 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicados Números 1-2025- 039163 el 16 de abril de 2025, 1-2025-062312 del 18 de junio de 2025, 1-2025- 063702 el 24 de junio de 2025 a fin de obtener los recursos necesarios para garantizar la protección a la población establecida en la Resolución 879 de 2015.

Para el caso de Personas de Protección de la Subdirección de Protección la necesidad se presentó por la suma de \$677.659.159.148 a la fecha mediante Resolución No 1825 del 23 de julio de 2025 el Ministerio de Hacienda transfirió el valor de \$500.000.000.000 de los cuales la Unidad Nacional de Protección a través de la Resolución 1645 del 08 de agosto de 2025 desagrega la adición del presupuesto asignado la suma de \$401.558.729.000 para todas las zonas; recurso que resultó insuficiente para cubrir la operación de 2025.

Por lo anterior, la UNP continuó con la gestión para la obtención de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Mediante la Resolución No. 2234 del 9 de septiembre de 2025, dicho Ministerio efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2025, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$369.958.954.920).**

Tras un análisis minucioso realizado por la Supervisión, se ha evidenciado que los recursos actualmente apropiados en los contratos no son suficientes para cubrir la operación durante toda la vigencia 2025.

Mediante la comunicación MEM-2025-00063760 del 24 de noviembre de 2025 (documento que se constituye en fundamento técnico para la presente solicitud), la Subdirección de Protección remitió a la Secretaría General la Proyección Cantidades de Personas de Protección requeridas para los meses de noviembre y diciembre para las Zonas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 como a continuación se indica:

Noviembre			Diciembre			NOTA
ZONA	PDP	DIAS	ZONA	PDP	DIAS	
ZONA 1	1254	37466	ZONA 1	1291	38590	Proyección mes completo Diciembre
ZONA 2	1780	50916	ZONA 2	1833	52444	Proyección mes completo Diciembre
ZONA 3	1349	40470	ZONA 3	1349	22933	Proyección del 1 al 17 diciembre 2025
ZONA 4	1053	30717	ZONA 4	1084	20038	Proyección del 1 al 19 diciembre 2025
ZONA 6	902	27057	ZONA 6	902	17138	Proyección del 1 al 19 diciembre 2025
ZONA 7	862	24448	ZONA 7	888	25182	Proyección mes completo Diciembre

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024		 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

ZONA 8	1001	28782	ZONA 8	1031	18776	Proyección del 1 al 19 diciembre 2025
ZONA 9	1289	36955	ZONA 9	1327	24107	Proyección del 1 al 19 diciembre 2025
ZONA 10	1310	36881	ZONA 10	1349	24059	Proyección del 1 al 19 diciembre 2025
Total	10800	313692	Total	11054	243267	

Fuente: MEM-2025-00063760 del 24 de noviembre de 2025

Las adiciones solicitadas a los mencionados contratos de la referencia no supera el 50% del valor inicial de los mismos, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: “PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales ... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Se precisa que el agotamiento de cupo del 50% del valor inicial del contrato, se generó a causa de la primera adición que fue realizada al inicio de los contratos 2465-23, 2466-23 Y 2467-23, en razón a la declaratoria desierta que se presentó en la zona 5 del proceso PSA-UNP-118-2023 que obligó a distribuir la operación de dicha zona en los contratos adjudicados.

La conformidad de las adiciones propuestas con los topes legales establecidos en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, garantiza la procedencia de estas. Dicha procedencia, aunada a la necesidad operativa y financiera evidenciada a través del análisis de la ejecución real de los contratos, fundamenta la imperiosa continuidad de los servicios de protección esenciales para la salvaguarda de derechos fundamentales que la Unidad Nacional de Protección tiene el deber de garantizar.

En efecto, el servicio de escoltas es una medida de protección directamente vinculada a la vida, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades que enfrentan situaciones de riesgo. Su carácter es esencial, vital e ininterrumpible. Cualquier discontinuidad en su prestación representa una exposición inaceptable para los protegidos, con consecuencias que pueden ser irreversibles.

La jurisprudencia ha reconocido que los servicios públicos esenciales no pueden interrumpirse, especialmente aquellos que tienen por objeto la protección de derechos fundamentales. La interrupción del servicio de escoltas implicaría una grave vulneración de la seguridad y la vida de los protegidos, en tal sentido lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del 26 de junio de dos mil catorce (2014) Radicación número: 50001-23-31-000-1998-01262- 01(26029):

“La Sala ha expresado que el incumplimiento del deber especial de protección a cargo de las autoridades compromete la responsabilidad patrimonial del Estado.” En este contexto, la Unidad Nacional de Protección, creada por el Decreto 4065 de 2011, cuyo objetivo es “(...) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”, tiene el deber constitucional y legal de garantizar estos servicios; por tanto, la adición

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024		 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

de los contratos existentes es el mecanismo idóneo para asegurar que la UNP continúe cumpliendo con su objeto misional sin interrupciones, especialmente considerando el análisis de las necesidades para el año 2025.

Las adiciones de los contratos en curso, con contratistas ya vinculados y con experiencia probada en la prestación del servicio, garantiza la inmediatez, eficacia y eficiencia requeridas.

La adición es una medida proactiva para evitar la suspensión de servicios y la consecuente materialización de riesgos para la vida e integridad de los protegidos. Al asegurar la continuidad de los escoltas, se fortalece el esquema de protección vigente y se previene la ocurrencia de hechos lamentables que el Estado tiene el deber de evitar.

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza fundamental del servicio de protección, la necesidad imperiosa de garantizar la vida, integridad y seguridad de los beneficiarios, el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la UNP, y los principios de la contratación estatal, se solicita respetuosamente autorizar la adición de los Contratos No. 2463-23, 2464-23, 2465-23, 2466-23, 2468-23, 2705-25, 2706-25 y 2707-25, conforme a las proyecciones financieras y la justificación técnica (MEM-2025-00063760 del 24 de noviembre de 2025), referenciada en las siguientes cantidades:

ZONA	CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	CDP
1	2463-23	11.260.191.167	3025 DEL 02/01/2025
2	2464-23	18.639.840.581	3125 DEL 02/01/2025
3	2465-23	11.741.665.076	4025 DEL 02/01/2025
4	2466-23	2.444.361.976	2825 DEL 02/01/2025
7	2468-23	2.128.915.627	3325 DEL 02/01/2025
8	2705-25	4.009.557.596	284725 DEL 28/08/2025
9	2706-25	5.065.475.493	284725 DEL 28/08/2025
10	2707-25	8.186.182.926	284725 DEL 28/08/2025

La adición de recursos aquí solicitada, se enmarca en la disponibilidad presupuestal actual y responde estrictamente a la necesidad de asegurar la implementación y permanencia de las medidas de protección adoptadas por el CERREM, aclarando que las adiciones a los presentes contratos se realizan en la medida de la disponibilidad de los recursos con los que cuenta la Entidad, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de protección actualmente implementadas e incorporar las nuevas que se deriven de las recomendaciones del CERREM.

Esta decisión permitirá a la Unidad Nacional de Protección continuar garantizando la efectiva protección de los derechos fundamentales de la población en riesgo, sin interrupciones y con la eficacia que la función pública exige.”

- 5) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.
- 6) Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 284725 del 28 de agosto de 2025, correspondiente al rubro A02-02-02-008-005 – Servicios de Soporte, además de respaldar el valor inicial del Contrato No. 2706 de 2025, fue objeto de una adición presupuestal posterior, la

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024		 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

cual incrementó su disponibilidad y, en consecuencia, permite cubrir la suma requerida para la presente modificación. Por lo tanto, el citado CDP cuenta con saldo suficiente para respaldar la adición solicitada y continúa soportando la totalidad de las obligaciones contractuales.”

- 7) Que las partes declaran que cuentan con capacidad para suscribir la presente modificación y que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.
- 8) Que el contrato se encuentra vigente.
- 9) Que conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. **2707 de 2025**, por valor de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$8.186.182.926)**, suma equivalente a 5.751 SMMLV, no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2707 DE 2025					
AÑO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIÓN	VALOR SMLMV	No. SALARIOS	PORCENTAJE EN SMMLV
2025	\$ 38.367.839.392	N/A	\$ 1.423.500	26.953	100%
2025	N/A	\$ 8.186.182.926,00	\$ 1.423.500	5.751	21,34%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 46.554.022.318,00		5.751	21,34%

Así las cosas, la presente Modificación **No. 01**, se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2707 de 2025, con el propósito de adicionar la suma de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$8.186.182.926)**

“CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TCE (\$ 46.554.022.318)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona,

 Unidad Nacional de Protección	MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2707 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL NCCT 2024	 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La UNP no garantiza al contratista el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato No. 2707 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 19 de diciembre de 2025, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será para cada una de las zonas hasta el 19 de DICIEMBRE de 2025 y/o hasta agotamiento de recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.”

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la en el Contrato No. 2707 de 2025, de acuerdo con la presente Modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación al Contrato No. 2707 de 2025, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellas fijan.

VoBo.	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Paola Cárdenas R	Per
Revisó	Gladys Mendoza	
Revisó	Alfonso Moreno	
Revisó	Carlos Humberto Fajardo	
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín	

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf